ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA No. DHMP-LOP-SPOP-002 DE 2026

El Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Paicol (Huila) presenta el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad elaborado conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, contenidas entre otras en las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe y que justifica la celebración de un **contrato de concesión** para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, cuyo contratista será seleccionado mediante la modalidad de **licitación pública**.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN 6
1.1. MARCO NORMATIVO 6
1.1.1. Los referentes constitucionales 6
1.1.2. Los referentes legales 7
1.1.3. Referentes municipales 8
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD 8
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO 10
2.1. OBJETO 10
2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR 10
2.2.1. Clasificación UNSPSC 10
2.2.2. Especificaciones y condiciones técnicas 11
2.2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución 12
2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 13
2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 13
2.4.1. Obligaciones generales del contratista 13
2.4.2. Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo 14
2.4.3. Obligaciones específicas del contratista 14
2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD 16
2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 16
2.7. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN 17
2.8. FORMA DE PAGO 17
2.9. SUPERVISIÓN 17
2.10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 18
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN 18
3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 18
4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO – ESTUDIO DEL SECTOR 19

4.1. INFORMACIÓN BÁSICA 19
4.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN 19
4.3. ASPECTOS GENERALES 20
4.4. DEFINICIONES 20
4.5. ASPECTO ECONÓMICO 21
4.5.1. Índice de Precios al Consumidor (IPC) 21
4.5.2. Producto Interno Bruto (PIB) 22
4.5.3. Empleo 22
4.5.4. Salario mínimo y tasa de interés 22
4.5.5. Comportamiento general de la economía y perspectivas 22
4.6. PRESUPUESTO 23
4.7. ANÁLISIS FINANCIERO 24
4.8. ASPECTOS REGULATORIOS Y TÉCNICOS 25
4.9. ANÁLISIS DE LA OFERTA 25
4.9.1. Aspectos analizados para el estudio de la oferta 27
4.9.2. Gremios y asociaciones que participan en el sector 28
4.10. ANÁLISIS DE RIESGO 28
4.11. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 28
5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 30
5.1. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – REQUISITOS HABILITANTES 30
5.1.1. Capacidad jurídica 30
5.1.2. Capacidad financiera 34
5.1.3. Capacidad organizacional 36
5.1.4. Factor técnico 37
5.1.5. Oferta económica 41
5.2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA 44
5.2.1. Puntaje por criterios de evaluación 45
5.2.2. Factor económico (30 puntos) 45
5.2.3. Factor técnico: experiencia específica adicional (48,5 puntos) 45
5.2.4. Soportes técnicos (10 puntos) 46

5.2.5. Apoyo a la industria nacional (10 puntos) 46
5.2.6. Emprendimiento y empresas de mujeres (0,25 puntos) 48
5.2.7. Mipyme domiciliada en Colombia (0,25 puntos) 48
5.2.8. Vinculación de personas con discapacidad (1 punto) 49
5.2.9. Audiencia de adjudicación 49
5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE 50
5.4. CAUSALES DE RECHAZO 58
6. SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO 59
6.1. MATRIZ DE RIESGOS GENERALES DEL PROCESO 60
6.2. RIESGOS PROPIOS DE LA CONCESIÓN 65
6.3. CONSIDERACIONES SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS 70
7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS 70
7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 70
7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 71
7.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 71
8. ACUERDOS COMERCIALES 71
9. OBSERVACIONES FINALES 72
10. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA 73

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO

Tabla 1. Generalidades del estudio

MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1077 de 2015 y Resolución CRA 943 de 2021.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
PROCESO	DHMP-LOP-SPOP-002 DE 2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA (NIT 891.180.194-4)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
RESPONSABLE	MIGUEL ALBERTO DURÁN SALAS
FECHA	OCTUBRE DE 2026
OBJETO	LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PAICOL.
PRESUPUESTO	DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($2.644.722.680) M/CTE. por los cuatro (4) años de la concesión, estimado con base en el recaudo vía tarifa, sin imputación al presupuesto municipal.
CLASE DE CONTRATO	CONCESIÓN (numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).
PLAZO	CUATRO (4) AÑOS contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación de la prestación de los servicios (acta de toma de posesión).
AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO	Acuerdo Municipal No. 013 del 29 de julio de 2026.

El presente estudio contiene los elementos mínimos exigidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se desarrollan en los siguientes numerales:

Tabla 2. Contenido mínimo del estudio previo

No.	ELEMENTO MÍNIMO (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)	NUMERAL
1	Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.	1

No.	ELEMENTO MÍNIMO (ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)	NUMERAL
2	Objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	2
3	Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.	3
4	Valor estimado del contrato y justificación del mismo, con las variables utilizadas para calcular el presupuesto.	2.7 y 4
5	Criterios para seleccionar la oferta más favorable.	5
6	Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.	6
7	Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.	7
8	Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.	8

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. MARCO NORMATIVO

1.1.1. Los referentes constitucionales

C.P. **Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

C.P. **Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

C.P. **Artículo 311.** Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley.

C.P. **Artículo 313, numerales 1 y 3.** Corresponde a los concejos reglamentar la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y autorizar al alcalde para celebrar contratos.

C.P. **Artículo 365.** Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares; en todo caso, el Estado mantendrá su regulación, control y vigilancia.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

C.P. **Artículos 366 y 367.** Es objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y de agua potable. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario, que tendrá en cuenta, además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

C.P. **Artículo 368.** Las entidades territoriales podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

1.1.2. Los referentes legales

- **Ley 80 de 1993.** El numeral 4 del artículo 32 define el contrato de concesión como el que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en tarifas, tasas o cualquier otra modalidad de contraprestación. El numeral 2 del artículo 14, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, ordena pactar las cláusulas excepcionales en los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios públicos, y el artículo 19 regula la reversión.
- **Ley 142 de 1994.** El artículo 5 asigna a los municipios la competencia de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; el artículo 6 regula la prestación directa excepcional; el artículo 15 señala las personas que pueden prestar estos servicios; el artículo 25 exige las concesiones y permisos ambientales y sanitarios; y el parágrafo del artículo 31, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren los entes territoriales con personas prestadoras para que asuman la prestación de los servicios se rigen por el Estatuto General de Contratación y que su selección debe hacerse mediante licitación pública.
- **Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.** El numeral 19 del artículo 3 asigna a los municipios garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico.
- **Ley 1150 de 2007.** Regla general de la licitación pública (num. 1 art. 2), distribución de riesgos (art. 4), selección objetiva (art. 5), exención del Registro Único de Proponentes para los contratos de concesión (art. 6) y garantías (art. 7).
- **Ley 1176 de 2007.** Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, fuente de los subsidios.
- **Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022.** Medidas anticorrupción, supervisión e interventoría (arts. 83 y 84) y procedimiento sancionatorio contractual (art. 86).
- **Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.** Criterios de desempate e incentivos para Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres.
- **Ley 816 de 2003.** Apoyo a la industria nacional en la contratación pública.

- **Decreto 1082 de 2015.** Estudios y documentos previos (art. 2.2.1.1.2.1.1), análisis del sector (art. 2.2.1.1.1.6.1), evaluación del riesgo (art. 2.2.1.1.1.6.3), licitación pública (arts. 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2) y garantías (arts. 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes).
- **Decreto 1077 de 2015.** Reglamentación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (compila los Decretos 302 de 2000 y 2981 de 2013).
- **Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007.** Control de la calidad del agua para consumo humano e Índice de Riesgo de la Calidad del Agua – IRCA.
- **Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.** Concesión de aguas, permiso de vertimientos y demás autorizaciones ambientales.
- **Ley 373 de 1997.** Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- **Regulación de la CRA.** Resoluciones CRA 825 de 2017 (acueducto y alcantarillado) y CRA 853 de 2018 (aseo), aplicables a prestadores que atienden hasta 5.000 suscriptores, compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021, que regula además la incorporación de las fórmulas tarifarias en los contratos de concesión (arts. 1.12.10 y 1.12.11).

1.1.3. Referentes municipales

El Acuerdo Municipal No. 009 del 23 de mayo de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "PAICOL 2024 – 2027: PRIMERO LA GENTE", que incorpora metas relacionadas con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del proyecto "INCREMENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PAICOL".

Mediante el **Acuerdo Municipal No. 013 del 29 de julio de 2026**, el Honorable Concejo Municipal autorizó al Alcalde para adelantar el proceso de selección mediante licitación pública y celebrar un contrato de concesión para la operación, administración, mantenimiento y expansión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana del municipio. El contrato deberá garantizar los principios de eficiencia, calidad, continuidad y tarifas justas para los usuarios, así como la protección del patrimonio público (art. 3), y la autorización se otorga por **seis (6) meses** contados a partir de la sanción del acuerdo (art. 4), término dentro del cual deberá suscribirse el contrato.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Antecedentes. Mediante la Resolución No. 152 del 27 de agosto de 2021, la Alcaldía Municipal adjudicó el proceso de licitación pública para la administración, operación y mantenimiento de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del área urbana, y se suscribió el contrato de concesión No. 138 de 2021 con la sociedad AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., por un término inicial de cuatro (4) años contados a partir del 9 de septiembre de 2021. Dicho contrato fue prorrogado en dos (2) ocasiones y, según lo consignado en el Acuerdo Municipal No. 013 de 2026, su plazo termina el **ocho (8) de diciembre de 2026**.

Situación actual. La zona urbana cuenta, a diciembre de 2025, con 1.125 suscriptores del servicio de acueducto, 1.103 de alcantarillado y 1.090 de aseo. Durante 2025 se produjeron 328.726 m³ de agua y se facturaron 172.542 m³ (agua no contabilizada cercana al 47,5 %), y se recolectaron y dispusieron 584,11 toneladas de residuos sólidos en el relleno sanitario Los Ángeles (Neiva), a 120 km del municipio.

Necesidad. El Municipio debe asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a la población urbana una vez termine el contrato de concesión vigente. Se trata de servicios esenciales cuya interrupción afecta la salud pública, el saneamiento ambiental y la calidad de vida de los habitantes, de modo que se requiere un operador especializado, inscrito en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, que asuma la administración, operación y mantenimiento de los sistemas con capacidad técnica, jurídica, financiera y operativa, con posibilidad de ampliación hacia otras zonas conforme a las necesidades del territorio.

Conveniencia. El esquema de concesión permite que un prestador especializado opere los sistemas por su cuenta y riesgo y se remunere vía tarifa, sin comprometer recursos del presupuesto municipal distintos de la transferencia de subsidios, mientras el Municipio conserva la titularidad de la infraestructura y la vigilancia y control del servicio. Este esquema se aplica en el municipio desde 2021 y es coherente con la Directiva 015 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, según la cual la operación de los servicios públicos domiciliarios debe estar a cargo de prestadores debidamente constituidos conforme a la Ley 142 de 1994. Como lo ha señalado el Consejo de Estado (Sentencia 14390 de 2010), en la concesión el concesionario asume los riesgos de la explotación, la entidad conserva la inspección, vigilancia y control, y el concesionario actúa como colaborador de la administración en el cumplimiento de los fines estatales.

Tabla 3. Alternativas analizadas

ALTERNATIVA	ANÁLISIS	DECISIÓN
Prestación directa por el Municipio (art. 6 Ley 142 de 1994)	Es excepcional y procede solo cuando, previa invitación pública, no haya empresas interesadas y se demuestre que los costos no serán superiores a los de un prestador especializado. El Municipio no cuenta con la estructura técnica, comercial ni de personal requerida.	Se descarta
Creación de una empresa de servicios públicos municipal	Requiere capitalización, estructura administrativa y tiempos de constitución y registro incompatibles con la terminación del contrato vigente.	Se descarta
Concesión a un operador especializado mediante licitación pública	Asegura la continuidad, traslada al operador los riesgos de la operación y se financia vía tarifa, conforme al parágrafo del art. 31 de la Ley 142 de 1994 y al Acuerdo Municipal No. 013 de 2026.	Se adopta

Oportunidad. En aplicación del principio de planeación, el proceso debe adelantarse con la antelación suficiente para que el nuevo contrato se encuentre perfeccionado y legalizado al vencimiento del contrato

vigente (8 de diciembre de 2026) y para que se surta el empalme con el operador saliente. Dado que el cronograma prevé la suscripción del contrato el 10 de diciembre de 2026, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas deberá prever las medidas de transición necesarias para evitar cualquier interrupción de los servicios.

En atención a lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de licitación pública con el fin de seleccionar un operador idóneo que cumpla con los requisitos habilitantes y ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para ejecutar el objeto contractual. El objeto se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 con los códigos 80101600, 831015 y 761215.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1. OBJETO

"LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PAICOL".

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.2.1. Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del proceso se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) así:

Tabla 4. Clasificación UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801016	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gestión de proyectos
831015	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado
761215	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras

Por tratarse de un contrato de concesión, no se exige el Registro Único de Proponentes (art. 6 Ley 1150 de 2007).

2.2.2. Especificaciones y condiciones técnicas

El contratista prestará los servicios en la zona urbana del Municipio de Paicol, de acuerdo con el perímetro urbano y el perímetro de servicios vigentes, con el siguiente alcance (el detalle técnico se encuentra en el Anexo Técnico del proceso):

Tabla 5. Servicios objeto de la concesión

No.	SERVICIO	ALCANCE GENERAL	SUSCRIPTORES (DIC. 2025)
1	Acueducto	Administración, operación y mantenimiento del sistema: bocatomas (Quebrada La Venta – vereda Alto San Miguel; Quebradas Santa Inés y Las Moyas – vereda Santa Inés), redes de aducción y conducción, desarenador, planta de tratamiento, almacenamiento y redes de distribución; catastro de suscriptores, medición, facturación y recaudo.	1.125
2	Alcantarillado	Administración, operación y mantenimiento de colectores, pozos de inspección, cámaras de caída, emisarios, planta de tratamiento de aguas residuales y demás componentes del sistema; facturación y recaudo.	1.103
3	Aseo	Recolección y transporte de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles, lavado de áreas públicas, aprovechamiento y disposición final en el relleno sanitario Los Ángeles, conforme al Decreto 1077 de 2015 y al PGIRS municipal.	1.090

Infraestructura que se entrega en concesión. Sistema de acueducto: terrenos y construcciones de la planta de tratamiento con sus equipos; bocatomas en la vereda Alto San Miguel (Quebrada La Venta) y en la vereda Santa Inés (Quebradas Santa Inés y Las Moyas) con sus obras civiles; redes de aducción y conducción, desarenador, almacenamiento y redes de distribución. Sistema de alcantarillado: colectores, pozos de inspección, cámaras de caída, emisarios y planta de tratamiento de aguas residuales. La entrega se hará mediante acta con inventario detallado del estado de los bienes, que revertirán al Municipio al finalizar la concesión (art. 19 Ley 80 de 1993).

2.2.2.1. Condiciones técnicas de la operación

- Aplicar las metodologías tarifarias de la CRA (Resoluciones CRA 825 de 2017 y 853 de 2018, compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021, o las que las modifiquen o sustituyan). Las tarifas de acueducto y alcantarillado no incluyen componente de costo medio de inversión (CMI).
- Garantizar la calidad del agua para consumo humano conforme al Decreto 1575 de 2007 y a la Resolución 2115 de 2007, y reportar el IRCA.

- Prestar el servicio de aseo conforme al Decreto 1077 de 2015 y al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, con las frecuencias mínimas previstas en el pliego (barrido de 2,4 km de cuneta de lunes a viernes; recolección dos veces por semana).
- Implementar un sistema de autocontrol de calidad, con muestreos y análisis de laboratorio a cargo del contratista, y hacer seguimiento a los indicadores de continuidad, calidad y pérdidas establecidos en la regulación.
- Disponer, a su costo, de los equipos, vehículos y herramientas necesarios, con equipos de suplencia que garanticen que la recolección no se interrumpa por fallas mecánicas, y de oficinas en la zona urbana del municipio.

2.2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Tabla 6. Autorizaciones, permisos y licencias

AUTORIZACIÓN / REGISTRO	AUTORIDAD	RESPONSABLE
Inscripción en el Registro Único de Prestadores – RUPS e información de inicio de actividades (art. 11.8 Ley 142 de 1994)	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y CRA	Contratista
Concesión de aguas superficiales para las captaciones (art. 25 Ley 142 de 1994 y Decreto 1076 de 2015)	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM	Contratista (trámite y cumplimiento); el Municipio cede las vigentes y cedibles
Permiso de vertimientos y Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV (art. 2.2.3.3.5.1 Decreto 1076 de 2015)	CAM	Contratista
Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA (Ley 373 de 1997)	CAM	Contratista
Autorización sanitaria y vigilancia de la calidad del agua (Decreto 1575 de 2007)	Secretaría de Salud Departamental	Contratista
Comunicación de las fórmulas tarifarias pactadas (arts. 1.12.10 y 1.12.11 Resolución CRA 943 de 2021)	CRA y Superintendencia	Contratista y Municipio
Permisos, contratos y servidumbres de predios para la operación de los sistemas	Propietarios de predios	Contratista

El contrato no incluye diseño ni construcción de obras; las obras de expansión y reposición corresponden al Municipio como propietario de los sistemas, por lo que no se requieren documentos técnicos de proyecto distintos del Anexo Técnico y del inventario de la infraestructura.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de **CONCESIÓN**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo del artículo 31 de la Ley 142 de 1994. El concesionario prestará los servicios por su cuenta y riesgo, bajo la vigilancia y control del Municipio, y se remunerará con las tarifas que cobre a los usuarios.

Se pactarán las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a las leyes nacionales, caducidad y reversión (arts. 14 a 19 Ley 80 de 1993); multas sucesivas de hasta el uno por mil (1 x 1.000) del valor estimado del contrato por día de retardo, sin superar el diez por ciento (10 %), impuestas conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; cláusula penal pecuniaria del diez por ciento (10 %) del valor estimado; indemnidad; y solución de controversias mediante arreglo directo, conciliación, amigable composición (Ley 2220 de 2022) y arbitramento técnico o en derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Neiva, sin que se interrumpa la prestación de los servicios.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación, la Ley 142 de 1994 y la regulación vigente.
2. Obtener y mantener vigente su inscripción en el RUPS y las demás inscripciones, registros, permisos y autorizaciones necesarias, e informar el inicio de actividades a la CRA y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
3. Operar directamente los servicios, sin ceder ni delegar su gestión, y subcontratar solo con autorización previa y escrita del Municipio.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, y ajustarlas en caso de prórroga, suspensión o modificación del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002 y art. 23 Ley 1150 de 2007).
6. Informar al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o ambiental que pueda afectar la ejecución del contrato o modificar el estado de los riesgos.
7. Dar cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones u omisiones.
9. Contar con revisor fiscal independiente y presentar estados financieros de prueba trimestralmente.
10. Asumir los costos y gastos directos e indirectos de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.4.2. Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al Decreto 1072 de 2015 y aplicar el Manual de Seguridad e Higiene Industrial presentado con la propuesta.
2. Afiliar al personal al Sistema General de Riesgos Laborales antes del inicio de actividades, con el nivel de riesgo correspondiente, incluido el personal que ingrese al relleno sanitario.
3. Dotar al personal de uniformes, identificación y elementos de protección personal, y dotar de mecanismos de seguridad a los vehículos, maquinaria y equipos.
4. Cumplir el reglamento de trabajo seguro en alturas cuando aplique (Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo).
5. Implementar la señalización y las vallas informativas en los frentes de trabajo de operación, mantenimiento y reparación de redes.
6. Registrar y reportar a la ARL y a la supervisión los accidentes de trabajo y sus investigaciones.

2.4.3. Obligaciones específicas del contratista

a) De prestación, operación y mantenimiento:

1. Hacerse cargo de la prestación de los servicios desde la toma de posesión y operar toda la infraestructura existente y la que se construya.
2. Realizar el mantenimiento preventivo de la infraestructura; el mantenimiento correctivo, la reposición y la expansión corresponden al Municipio, y el contratista podrá ejecutar el correctivo previa autorización, caso en el cual se liquidarán los trabajos y se definirá su forma de pago.
3. Actualizar y mantener el catastro de redes y el catastro de suscriptores; proponer la programación de obras y emitir concepto técnico sobre ellas.
4. Diseñar e implementar el programa de reducción de pérdidas técnicas y comerciales, con micromedición y control de conexiones no autorizadas.
5. Cumplir el periodo de gracia y/o de implementación de hasta 180 días calendario para la puesta en marcha normal del servicio.

b) Comerciales y de atención al usuario:

1. Facturar mensualmente, cobrar y recaudar las tarifas y las contribuciones de solidaridad; las facturas deben llegar al usuario con una antelación no menor a diez (10) días a su vencimiento y contener la información exigida por la ley.
2. Implementar en el primer año todos los módulos del software comercial, financiero, de información gerencial y administrativo.
3. Adelantar la lectura de consumos y la lectura crítica, y el programa de instalación y reposición de micromedidores (art. 144 Ley 142 de 1994).

4. Aplicar la suspensión, corte, reconexión y reinstalación conforme a los artículos 138 a 142 de la Ley 142 de 1994, al Decreto 1077 de 2015 y al contrato de condiciones uniformes, que deberá adoptar dentro del periodo de gracia (art. 128 Ley 142 de 1994).
5. Administrar la cartera corriente y vencida y adelantar la gestión de cobro prejurídico y jurídico.
6. Organizar una oficina de atención al usuario en la zona urbana para recibir y resolver peticiones, quejas, reclamos y recursos (art. 153 Ley 142 de 1994), y atender a los Comités de Desarrollo y Control Social (arts. 62 y 63 Ley 142 de 1994).
7. Desarrollar al inicio de la operación una campaña masiva de información y mantener programas de relación con la comunidad.

c) Tarifarias y de subsidios:

1. Sujetarse al régimen tarifario de la Ley 142 de 1994 y de la CRA; la tarifa no podrá ser superior a la que resulte de aplicar la regulación general (parágrafo 1 del art. 87 Ley 142 de 1994).
2. Informar a la CRA y a la Superintendencia, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la legalización del contrato, las tarifas que se aplicarán.
3. Indexar las tarifas conforme al artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y a la regulación de la CRA.
4. Aplicar los porcentajes de subsidio aprobados por el Concejo (máximos: estrato 1, 70 %; estrato 2, 40 %; estrato 3, 15 %) y los factores de contribución mínimos (estrato 5 y comercial, 50 %; estrato 6, 60 %; industrial, 30 %).
5. Calcular los subsidios de manera que el déficit no supere los recursos disponibles y presentar el presupuesto respectivo al Municipio a más tardar en julio de cada año; el mayor valor otorgado sin soporte será asumido por el contratista.
6. Conformar y administrar el fondo de reposición, optimización y expansión de los sistemas en los términos de la minuta del contrato.

d) De información:

1. Presentar informes trimestrales a la Administración municipal sobre el comportamiento financiero, los recaudos, el registro actualizado de usuarios y el cumplimiento de las obligaciones de reporte.
2. Rendir los informes que solicite el Municipio, con periodicidad no menor a dos (2) meses, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
3. Reportar al SUI la información técnica, comercial, financiera y tarifaria, y atender los requerimientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la CRA, la Superintendencia y los organismos de control.

e) Ambientales y sanitarias:

1. Cumplir la Ley 09 de 1979, la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas ambientales.

2. Operar las captaciones dentro de las condiciones de la concesión de aguas, cumplir el permiso de vertimientos y el PSMV, y operar la planta de tratamiento de aguas residuales conforme a la normativa vigente.
3. Formular y ejecutar, en lo que le corresponda, el PUEAA, el PSMV y el PGIRS, y manejar adecuadamente los lodos y residuos de los procesos de tratamiento.
4. Transportar los residuos ordinarios hasta el relleno sanitario Los Ángeles (Neiva) en vehículos habilitados y depositar allí los lixiviados.

f) Laborales: vincular y mantener el personal mínimo ofrecido; pagar salarios, prestaciones e indemnizaciones; obtener autorización previa del Municipio para cambios de personal o disminución del personal operativo, y dar preferencia a personal oriundo o residente en el municipio, sin discriminación alguna.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Notificar al contratista, con no menos de diez (10) días de anticipación, la fecha y hora de entrega de los bienes.
2. Entregar los bienes afectos a la prestación de los servicios mediante acta con inventario detallado y conceder su uso y goce.
3. Entregar la documentación legal, técnica, comercial y operativa disponible, incluido el listado inicial de usuarios clasificado por estrato y uso.
4. Ceder las licencias, permisos y autorizaciones vigentes y cedibles relacionados con los servicios.
5. Adelantar los trámites para el giro directo y transferir oportunamente los recursos de subsidios (art. 99 Ley 142 de 1994 y Ley 1176 de 2007).
6. Asumir el mantenimiento correctivo, la reposición y la expansión de la infraestructura, y los pasivos ambientales anteriores a la toma de posesión.
7. Ejercer la supervisión y control del contrato, pronunciarse oportunamente sobre las solicitudes del contratista y proyectar las actas que surjan de la ejecución, incluida la de liquidación.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de la concesión es de **cuatro (4) años**, contados a partir de la suscripción del "Acta de Iniciación de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Paicol" (acta de toma de posesión), la cual solo podrá suscribirse una vez perfeccionado el contrato y cumplidos sus requisitos de ejecución. El inicio de operaciones se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la legalización del contrato. A partir de allí corre un periodo de gracia y/o de implementación de hasta ciento ochenta (180) días calendario, ampliable hasta por sesenta (60) días más previa justificación y concepto de la supervisión. Al término de la concesión, el Municipio podrá otorgar una única prórroga de seis (6) meses cuando no exista un operador en condiciones de asumir el servicio. La vigencia del contrato comprende el plazo de la

concesión y el término de su liquidación, que no podrá exceder de cuatro (4) meses (art. 60 Ley 80 de 1993 y art. 11 Ley 1150 de 2007).

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial estimado es de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($2.644.722.680) M/CTE.** por los cuatro (4) años de la concesión, equivalente a **$661.180.670 por año**. Este valor no es exacto y puede variar, toda vez que se calcula con la metodología de costos y tarifas de la CRA y corresponde al monto que se espera recaudar vía tarifa; para efectos fiscales y demás, se tendrá como el valor estimado del proceso.

Variables utilizadas para su cálculo: número de suscriptores por servicio, estrato y uso; volúmenes de agua producida y facturada en 2025; toneladas de residuos recolectadas y dispuestas en 2025; distancia al sitio de disposición final; y tarifas de referencia de acueducto, alcantarillado y aseo con sus factores de subsidio y contribución (numerales 4.6 y 4.11 del estudio del sector).

El valor del contrato es indeterminado pero determinable. Para la determinación del monto de las garantías y de las multas se tomará la remuneración que percibirá el contratista durante el primer año de la concesión, en pesos de 2026, conforme a su propuesta.

2.8. FORMA DE PAGO

El contratista se remunerará con los ingresos provenientes de la facturación y recaudo mensual de las tarifas de los servicios, calculadas conforme a la metodología de la CRA y a su oferta, y con los recursos de subsidios que transfiera el Municipio. El Municipio no efectuará pagos con cargo a su presupuesto distintos de la transferencia de subsidios y de los trabajos de mantenimiento correctivo que autorice previamente. La remuneración incluye todos los costos administrativos, financieros, operativos y fiscales, y la amortización de las inversiones del contratista.

El contratista asume los riesgos de demanda, facturación y recaudo asignados en la matriz de riesgos y no podrá invocar desequilibrio económico por la sola variación del recaudo frente al valor estimado, sin perjuicio del restablecimiento de la ecuación contractual por circunstancias imprevistas y no imputables a él (arts. 5, numeral 1, y 27 de la Ley 80 de 1993).

2.9. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, a través del funcionario que designe el Alcalde, o de la interventoría que se contrate para el efecto (arts. 83 y 84 Ley 1474 de 2011). La supervisión o interventoría controlará el mantenimiento preventivo y correctivo, velará por la prestación de los servicios, podrá exigir por cuenta del contratista los ensayos y análisis técnicos necesarios y solicitar la información que juzgue necesaria. El control fiscal se sujetará al artículo 5 de la Ley 689 de 2001, y el control social se ejercerá a través de los Comités de Desarrollo y Control Social.

2.10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por tratarse de un contrato remunerado vía tarifa, **no existe apropiación presupuestal ni se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal**. Los recursos de subsidios se apropiarán anualmente en el presupuesto municipal con cargo al Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, conforme al acuerdo municipal de subsidios de cada vigencia.

Tabla 7. Disponibilidad presupuestal

Nro. CDP	FUENTE	VALOR
N/A	N/A – recaudo vía tarifa	$2.644.722.680

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Tabla 8. Modalidad de selección

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL	FUNDAMENTOS JURÍDICOS
LICITACIÓN PÚBLICA	X	Artículo 30 de la Ley 80 de 1993; numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; parágrafo del artículo 31 de la Ley 142 de 1994 (modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001); artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

Por las características del objeto a contratar y por su cuantía, procede la modalidad de licitación pública. El contrato es una concesión mediante la cual el Municipio encarga a un tercero la prestación de servicios públicos domiciliarios, y el parágrafo del artículo 31 de la Ley 142 de 1994 exige que en estos casos la selección se haga mediante licitación pública, modalidad que además constituye la regla general del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El régimen jurídico aplicable será el de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en armonía con la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y la regulación de la CRA en lo relativo a la prestación de los servicios y al régimen tarifario; en lo no regulado se aplicarán las normas civiles y comerciales. Para esta tipología no existen documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La licitación se adelantará a través del SECOP II, con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, y a las siguientes reglas:

- Publicación del aviso de convocatoria (art. 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015) y de los avisos del numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012.
- Publicación del proyecto de pliego de condiciones por diez (10) días hábiles (art. 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015).
- Audiencias obligatorias de asignación de riesgos y de adjudicación (art. 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015); en la primera se precisará también el contenido y alcance del pliego, si un interesado lo solicita.
- Adendas (art. 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015), traslado del informe de evaluación por cinco (5) días hábiles (num. 8 art. 30 Ley 80 de 1993) y subsanabilidad hasta el término de traslado (parágrafo 1 art. 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 5 de la Ley 1882 de 2018).
- El proceso **no es susceptible de limitarse a Mipyme**, por cuanto su valor supera el umbral del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y **no hay lugar a precalificación**.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO – ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de Colombia Compra Eficiente, el Municipio analiza el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, con la estructura mínima de: (i) aspectos generales del sector, (ii) estudio de la oferta y (iii) estudio de la demanda. El presente capítulo incorpora el estudio del sector elaborado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, **actualizado con las cifras más recientes disponibles a octubre de 2026**.

4.1. INFORMACIÓN BÁSICA

Tabla 9. Información básica del estudio del sector

Fecha de emisión del estudio	Mayo de 2026 – actualizado en octubre de 2026
Dependencia que elabora el estudio	Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Objeto	LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PAICOL.

4.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor estimado del contrato se determina a partir del recaudo esperado por la prestación de los servicios, aplicando la metodología tarifaria de la CRA a la demanda actual del sistema. El valor de la propuesta económica de cada oferente dependerá de su propio estudio de costos y tarifas para el primer año de operación.

4.3. ASPECTOS GENERALES

El municipio tiene en materia de servicios públicos domiciliarios competencias de **garante**, en cuanto debe asegurar que los servicios se presten a su comunidad, y de **gestor**, en cuanto debe procurar que sean prestados de manera efectiva y eficiente por empresas públicas, privadas o mixtas, o por comunidades organizadas; solo excepcionalmente los presta directamente (arts. 5 y 6 de la Ley 142 de 1994). La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través de su Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, evalúa integralmente a los prestadores, verifica la aplicación del régimen tarifario y comercial, examina la calidad de la información reportada al SUI y vigila los indicadores de calidad establecidos por la CRA.

4.4. DEFINICIONES

Los términos no definidos a continuación se entenderán conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, a la Ley 142 de 1994 o a su significado natural y obvio.

Tabla 10. Definiciones

CONCEPTO / SIGLA	DEFINICIÓN
ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas.
AGUA NO CONTABILIZADA (IANC)	Diferencia entre el volumen de agua producida y el volumen facturado, expresada como porcentaje del agua producida.
ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (APS)	Zona geográfica en la que un prestador atiende a sus suscriptores.
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Agencia Nacional de Contratación Pública, creada por el Decreto Ley 4170 de 2011.
CONCESIÓN	Contrato del numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, mediante el cual se otorga a un concesionario la prestación de un servicio público por su cuenta y riesgo.
CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES	Contrato que rige la relación entre el prestador y los usuarios (art. 128 Ley 142 de 1994).
CRA	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Estudios y documentos previos, aviso de convocatoria, pliego de condiciones, adendas, oferta, informe de evaluación, contrato y demás documentos expedidos durante el proceso.
ESP	Empresa de servicios públicos constituida conforme a los artículos 15 y 17 de la Ley 142 de 1994.
IRCA	Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (Resolución 2115 de 2007).

CONCEPTO / SIGLA	DEFINICIÓN
IUS	Indicador Único Sectorial calculado por la Superintendencia para clasificar el nivel de riesgo de los prestadores (Resolución CRA 906 de 2019).
PGIRS	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio.
PSMV	Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.
PUEAA	Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (Ley 373 de 1997).
RIESGO	Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso o en la ejecución del contrato.
RUPS	Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos, administrado por la Superintendencia.
SSPD	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
SUI	Sistema Único de Información de servicios públicos domiciliarios.
SUSCRIPTOR	Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos (art. 14.31 Ley 142 de 1994).
SUBSIDIO / CONTRIBUCIÓN	Descuento a los usuarios de menores ingresos y sobreprecio aplicado a los estratos 5 y 6 y a los usos comercial e industrial, conforme a los artículos 89 y 99 de la Ley 142 de 1994.

4.5. ASPECTO ECONÓMICO

El comportamiento de las variables macroeconómicas incide directamente en los costos de operación del concesionario (personal, insumos químicos, energía, combustible y transporte de residuos) y en la capacidad de pago de los usuarios.

4.5.1. Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Según el DANE, en **septiembre de 2026** la variación mensual del IPC fue de 0,37 %, la variación año corrido de 5,74 % y la variación **anual de 6,29 %**, superior en 1,11 puntos porcentuales a la registrada en septiembre de 2025 (5,18 %). La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,31 %.

Tabla 11. Variación del IPC – Fuente: DANE

PERIODO	MENSUAL	AÑO CORRIDO	ANUAL
Septiembre de 2025	0,32 %	4,55 %	5,18 %
Septiembre de 2026	0,37 %	5,74 %	6,29 %

Este comportamiento es relevante para el contrato, toda vez que los costos de referencia de las tarifas se actualizan conforme a la variación de los índices de precios, en los términos del artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y de la regulación de la CRA, por lo que una inflación al alza implica ajustes tarifarios más frecuentes y mayor presión sobre la capacidad de pago de los usuarios.

4.5.2. Producto Interno Bruto (PIB)

De acuerdo con el DANE, en el **segundo trimestre de 2026** el PIB en su serie original creció **3,5 %** frente al mismo periodo de 2025, y el primer semestre acumuló un crecimiento de 2,9 %. Las actividades que más contribuyeron fueron administración pública y defensa, educación y salud (10,0 %, con 1,7 puntos porcentuales de contribución); comercio, transporte y alojamiento (2,2 %), y actividades artísticas, de entretenimiento y otros servicios (9,5 %).

Para el presente análisis, la actividad directamente relacionada es **suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental**, que creció **4,8 %** en el segundo trimestre de 2026, por encima del promedio de la economía.

4.5.3. Empleo

En **agosto de 2026** la tasa de desocupación nacional fue de **9,4 %**, frente al 8,6 % de agosto de 2025; la población ocupada se ubicó en cerca de 23,7 millones de personas (unos 126.000 ocupados menos que un año atrás) y la tasa global de participación fue de 63,3 %. La disponibilidad de mano de obra local favorece la obligación del concesionario de dar preferencia a personal oriundo o residente en el municipio.

4.5.4. Salario mínimo y tasa de interés

El salario mínimo mensual legal vigente para 2026 es de **$1.750.905**, con un incremento del 23 % frente a 2025, y el auxilio de transporte de $249.095. Este incremento tiene un impacto directo en el costo del personal operativo de los servicios (operadores de planta, fontaneros, operarios de barrido y recolección), que constituye uno de los principales componentes de los costos de administración y operación reconocidos en la tarifa.

Por su parte, la Junta Directiva del Banco de la República incrementó en **septiembre de 2026** la tasa de interés de política monetaria en 25 puntos básicos, hasta **12,25 %**, ante el aumento de la inflación (6,2 % anual en agosto) y de sus expectativas. Un escenario de tasas altas encarece el financiamiento del capital de trabajo y de los equipos que debe aportar el concesionario, lo que justifica exigir indicadores de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo que demuestren solidez financiera.

4.5.5. Comportamiento general de la economía y perspectivas

La economía colombiana mantiene en 2026 un crecimiento moderado (2,9 % en el primer semestre), acompañado de una inflación que repuntó por encima de la meta del 3 % del Banco de la República y de una política monetaria contractiva. Para el sector de agua potable y saneamiento básico, este contexto implica presiones de costos (salarios, energía, insumos y transporte), que deben reflejarse en el estudio de costos y

tarifas de los proponentes conforme a la metodología de la CRA, así como un riesgo mayor de morosidad de los usuarios, que se encuentra asignado al contratista en la matriz de riesgos.

4.6. PRESUPUESTO

El presupuesto oficial estimado asciende a **$2.644.722.680** por los cuatro (4) años de la concesión ($661.180.670 por año), calculado con las siguientes variables del sistema:

Tabla 12. Composición de suscriptores a diciembre de 2025

CLASIFICACIÓN DE USUARIOS	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Residencial estrato 1	179	167	171
Residencial estrato 2	748	743	727
Residencial estrato 3	115	115	115
Comercial	61	58	58
Oficial	22	20	19
TOTAL	**1.125**	**1.103**	**1.090**

Tabla 13. Tarifas de acueducto con subsidios y contribuciones, propuestas a mayo de 2026 ($)

ESTRATO / USO	CARGO FIJO	BÁSICO 0–16 m³	COMPLEM. 17–32 m³	SUNTUARIO > 32 m³	SUBSIDIO / CONTRIB.
I	1.953,34	257,31	857,69	857,69	-70 %
II	3.906,68	514,61	857,69	857,69	-40 %
III	5.534,46	729,04	857,69	857,69	-15 %
IV	6.511,13	857,69	857,69	857,69	0 %
V	9.766,70	1.286,54	1.286,54	1.286,54	50 %
VI	10.417,81	1.372,30	1.372,30	1.372,30	60 %
Comercial	9.766,70	1.286,54	1.286,54	1.286,54	50 %
Industrial	8.464,47	1.115,00	1.115,00	1.115,00	30 %
Oficial	6.511,13	857,69	857,69	857,69	0 %

Tabla 14. Tarifas de alcantarillado con subsidios y contribuciones, propuestas a mayo de 2026 ($)

ESTRATO / USO	CARGO FIJO	BÁSICO 0–16 m³	COMPLEM. 17–32 m³	SUNTUARIO > 32 m³	SUBSIDIO / CONTRIB.
I	1.345,80	107,36	357,88	357,88	-70 %
II	2.691,60	214,73	357,88	357,88	-40 %

ESTRATO / USO	CARGO FIJO	BÁSICO 0–16 m³	COMPLEM. 17–32 m³	SUNTUARIO > 32 m³	SUBSIDIO / CONTRIB.
III	3.813,10	304,20	357,88	357,88	-15 %
IV	4.486,00	357,88	357,88	357,88	0 %
V	6.729,00	536,82	536,82	536,82	50 %
VI	7.177,60	572,61	572,61	572,61	60 %
Comercial	6.729,00	536,82	536,82	536,82	50 %
Industrial	5.831,80	465,24	465,24	465,24	30 %
Oficial	4.486,00	357,88	357,88	357,88	0 %

Tabla 15. Tarifas del servicio público de aseo ($/suscriptor-mes)

ESTRATO / USO	CCS	TBLUS	CFT	CRT	CDFT	TOTAL	FACTOR	TARIFA FINAL
1	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	-70 %	5.398,32
2	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	-40 %	10.796,65
3	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	-15 %	15.295,25
4	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	0 %	17.994,41
5	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	50 %	26.991,62
6	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	60 %	28.791,06
Peq. productor comercial	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	50 %	26.991,62
Peq. productor industrial	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	30 %	23.392,73
Peq. productor oficial	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	0 %	17.994,41
Inmuebles desocupados	1.650,12	504,42	2.154,54	0,00	0,00	2.154,54	0 %	2.154,54

CCS: costo de comercialización por suscriptor; TBLUS: costo de barrido y limpieza por suscriptor; CFT: costo fijo total; CRT: costo de recolección y transporte; CDFT: costo de disposición final. Las tarifas de acueducto y alcantarillado no presentan componente de costo medio de inversión (CMI).

4.7. ANÁLISIS FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional se fijaron atendiendo el objeto, el valor y la magnitud del contrato, y el componente de sostenibilidad financiera del IUS, que mide la suficiencia

financiera, el flujo financiero y la gestión de rentabilidad y endeudamiento de los prestadores. Según el análisis de la Superintendencia para la vigencia 2024, el **82,44 %** de las 3.093 áreas de prestación evaluadas se ubicó en riesgo alto ($0 \leq IUS \leq 30$), lo que justifica exigir liquidez, bajo endeudamiento, rentabilidad no negativa y capital de trabajo suficiente para asumir los costos preoperativos y operativos mientras se estabiliza el flujo de recaudo. Por tratarse de un contrato de concesión no se exige el Registro Único de Proponentes (art. 6 Ley 1150 de 2007), y la Entidad verificará estos indicadores directamente con los estados financieros de los proponentes. Los indicadores exigidos se detallan en los numerales 5.1.2 y 5.1.3.

4.8. ASPECTOS REGULATORIOS Y TÉCNICOS

Tabla 16. Normas regulatorias y técnicas aplicables

ASPECTO	NORMA
Régimen de los servicios públicos domiciliarios	Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Decreto 1077 de 2015
Régimen tarifario (hasta 5.000 suscriptores)	Resoluciones CRA 825 de 2017 y 853 de 2018, compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021
Calidad del agua para consumo humano	Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007
Reglamento técnico del sector (RAS)	Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y sus modificaciones
Concesión de aguas y vertimientos	Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015
Uso eficiente y ahorro del agua	Ley 373 de 1997
Servicio público de aseo	Decreto 1077 de 2015 (compila el Decreto 2981 de 2013) y PGIRS municipal
Subsidios y contribuciones	Ley 142 de 1994 (arts. 89 y 99), Ley 1176 de 2007 y acuerdos municipales anuales
Seguridad y salud en el trabajo	Decreto 1072 de 2015

4.9. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Contexto nacional. De acuerdo con el reporte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sobre las características de los prestadores con corte al **30 de octubre de 2025**, el RUPS registra **4.796 prestadores**, de los cuales **3.281** prestan los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo (excluidos los 1.515 que realizan únicamente la actividad de aprovechamiento). De estos, **845 prestan simultáneamente los tres servicios** objeto del presente proceso:

Tabla 17. Prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo inscritos en el RUPS (30-oct-2025)

SERVICIOS PRESTADOS	PRESTADORES

SERVICIOS PRESTADOS	PRESTADORES
Solo acueducto	1.696
Acueducto, alcantarillado y aseo	845
Acueducto y alcantarillado	341
Solo aseo	298
Acueducto y aseo	58
Alcantarillado y aseo	23
Solo alcantarillado	20
TOTAL	**3.281**

Tabla 18. Prestadores por tipo y zona de atención (RUPS, 30-oct-2025)

TIPO DE PRESTADOR	URBANO	RURAL	URBANO Y RURAL	TOTAL
Organización autorizada	1.011	1.700	595	3.306
Sociedades (empresas de servicios públicos)	585	101	259	945
Municipio prestador directo	240	64	46	350
Empresa industrial y comercial del Estado	126	15	33	174
Otros (productores marginales, independientes y demás)	1	19	1	21
TOTAL	**1.963**	**1.899**	**934**	**4.796**

Según el Informe Sectorial de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado vigencia 2024 de la Superintendencia, en el servicio de acueducto predominan las organizaciones autorizadas (67,75 %), seguidas de las empresas de servicios públicos (17,04 %), mientras que en alcantarillado predominan las empresas de servicios públicos (38,79 %), lo que refleja la mayor complejidad técnica y de inversión de este servicio; por naturaleza jurídica, el 48,99 % de los prestadores es de carácter privado. Las 945 sociedades prestadoras y las 845 personas que atienden los tres servicios evidencian que **existe en el mercado una oferta suficiente de operadores especializados**, de manera que los requisitos exigidos permiten la pluralidad de oferentes.

Desempeño del sector. El IUS calculado por la Superintendencia (Resolución CRA 906 de 2019) muestra una tendencia sostenida de mejora en el periodo 2020–2024: en el segmento 2 la proporción de áreas de prestación en riesgo alto pasó del 94,82 % al 79,48 %, y en el agregado nacional del 92,64 % al cerca de 80 %, aunque la mayoría de prestadores sigue en esa categoría. Ello confirma la necesidad de exigir experiencia acreditada y capacidad técnica y financiera.

Contexto regional. El departamento del Huila cuenta con 37 municipios: Palestina presta directamente los servicios de alcantarillado y aseo; Santa María, Paicol, Tarqui y Nátaga son operados por prestadores especializados; en Palestina e Isnos el acueducto es operado por juntas organizadas, y los demás municipios cuentan con empresas de servicios públicos constituidas como sociedades por acciones o empresas industriales y comerciales del Estado. A nivel departamental se producen 77.865.156 m³ de agua y se facturan 40.057.575 m³, para un índice de agua no contabilizada del 48,56 %, muy por encima del índice de pérdidas por suscriptor facturado (IPUF) de referencia de 6 m³/suscriptor-mes. En la zona urbana, 31 de los 37 municipios suministran agua apta para consumo humano (IRCA inferior al 5 %), mientras que en la zona rural el promedio de los muestreos fue de 54 % (riesgo alto).

Tabla 19. Clasificación del nivel de riesgo según el IRCA (art. 15 Resolución 2115 de 2007)

IRCA (%)	NIVEL DE RIESGO
0 – 5	Sin riesgo – agua apta para consumo humano
5,1 – 14	Bajo
14,1 – 35	Medio
35,1 – 80	Alto
80,1 – 100	Inviable sanitariamente

Volumen de agua consumido. El referente nacional de consumo residencial ponderado es de 13,5 m³/suscriptor-mes, con variaciones entre 8,8 m³ en Bogotá y 15,2 m³ en Barranquilla; en sistemas sin adecuada micromedición los consumos pueden superar los 20 m³/suscriptor-mes. Del consumo total, el 67,5 % corresponde a los estratos subsidiables 1, 2 y 3, lo que exige a los prestadores y entes territoriales gestionar oportunamente los recursos para cubrir el déficit entre subsidios y contribuciones.

Servicio de aseo. La regulación de la CRA segmenta los marcos tarifarios según el tamaño de los municipios (Resoluciones CRA 720 de 2015 y 853 de 2018), y los proponentes deben considerar los costos por actividad del servicio, la producción de residuos por tipo de suscriptor y la continuidad y disponibilidad del servicio, en especial la distancia de 120 km al relleno sanitario Los Ángeles.

4.9.1. Aspectos analizados para el estudio de la oferta

Tabla 20. Aspectos analizados para el estudio de la oferta

ASPECTO	VERIFICACIÓN
Cambios en los presupuestos	El contrato se remunera vía tarifa y no compromete presupuesto municipal distinto de los subsidios del SGP.
Forma de adquisición	Licitación pública obligatoria por mandato del parágrafo del art. 31 de la Ley 142 de 1994.
Número de agentes en el mercado	845 prestadores atienden simultáneamente acueducto, alcantarillado y aseo, y 945 sociedades prestadoras están inscritas en el RUPS.

ASPECTO	VERIFICACIÓN
Condiciones de pago	Ingresos mensuales por facturación y recaudo, más transferencia de subsidios conforme al acuerdo municipal anual.
Variables de costo	Salario mínimo 2026 (+23 %), inflación anual de 6,29 % (sep-2026), costos de energía, insumos químicos y transporte de residuos.

4.9.2. Gremios y asociaciones que participan en el sector

Tabla 21. Entidades, gremios y asociaciones del sector

ENTIDAD	PÁGINA WEB
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD	www.superservicios.gov.co
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA	www.cra.gov.co
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Viceministerio de Agua y Saneamiento	www.minvivienda.gov.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental – ACODAL	www.acodal.org.co
Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – ANDESCO	www.andesco.org.co
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM	www.cam.gov.co

4.10. ANÁLISIS DE RIESGO

Desde la perspectiva del sector, los principales riesgos del negocio son: la variación de la demanda y del recaudo; las pérdidas de agua (47,5 % en el municipio en 2025); los cambios regulatorios de la CRA; la oportunidad y suficiencia de los subsidios; el estado de la infraestructura entregada; los eventos naturales que afectan las captaciones, y la disponibilidad y costo del sitio de disposición final. Su tipificación, estimación y asignación se desarrolla en el numeral 6 del presente estudio, conforme a la matriz del pliego de condiciones.

4.11. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Demanda del Municipio. El Municipio de Paicol requiere la prestación de los tres servicios para la totalidad de la zona urbana, con la siguiente demanda de referencia (enero – diciembre de 2025):

Tabla 22. Demanda de referencia del sistema

INDICADOR (ENERO – DICIEMBRE DE 2025)	VALOR

INDICADOR (ENERO – DICIEMBRE DE 2025)	VALOR
Agua producida	328.726 m³
Agua facturada	172.542 m³
Agua no contabilizada (producida – facturada)	156.184 m³ (47,5 %)
Pérdidas por suscriptor facturado (aprox.)	11,6 m³/suscriptor-mes (referente: 6 m³/suscriptor-mes)
Residuos sólidos recolectados y dispuestos	584,11 toneladas (≈ 48,7 t/mes)
Sitio de disposición final	Relleno sanitario Los Ángeles (Neiva), a 120 km del centroide del municipio

Nota: el agua no contabilizada y las pérdidas por suscriptor se calcularon a partir de los volúmenes reportados y de los 1.125 suscriptores de acueducto.

Histórico de contratación del Municipio. El Municipio ha satisfecho esta necesidad mediante el mismo esquema contractual:

Tabla 23. Contratación previa del Municipio para el mismo objeto

PROCESO / CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO
Resolución de adjudicación No. 152 del 27-ago-2021 – Contrato de concesión No. 138 de 2021	Licitación pública	Administración, operación y mantenimiento de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del área urbana del Municipio de Paicol	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	4 años desde el 9-sep-2021, prorrogado en dos ocasiones hasta el 8-dic-2026

La demanda del servicio es permanente e inelástica, por tratarse de servicios esenciales, y crece con el número de suscriptores y con la expansión del perímetro de servicios. Con base en la información anterior, se concluye que el valor estimado es razonable y que los requisitos habilitantes y de evaluación son proporcionales al objeto y permiten la participación de los operadores existentes en el mercado.

Fuentes: DANE, boletines técnicos IPC septiembre de 2026, PIB II trimestre de 2026 y GEIH agosto de 2026; Banco de la República (decisión de política monetaria de septiembre de 2026); Ministerio del Trabajo (salario mínimo 2026); Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, "Características de los prestadores de servicios públicos domiciliarios de AAA a 30 de octubre de 2025" e Informe Sectorial de Acueducto y Alcantarillado 2024; información comercial y operativa del sistema de Paicol.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, a continuación se establecen los requisitos habilitantes y los factores de ponderación del proceso, en los mismos términos previstos en el pliego de condiciones.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

Nota: Los proveedores y oferentes que participen con varios perfiles en la plataforma de SECOP II (también aplica para indisponibilidad del sistema) en el mismo proceso serán EXCLUIDOS por atentar con la igualdad de participación y oportunidad, lo anterior bajo el principio de libre competencia.

Verificación de los requisitos habilitantes

El Municipio de Paicol, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad financiera y organizacional.
- Capacidad Técnica

5.1. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – REQUISITOS HABILITANTES

El **MUNICIPIO** evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional, d) Factor técnico y e) Oferta económica.

5.1.1. Capacidad jurídica

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas (empresas prestadoras de servicios públicos), individualmente, asociadas en consorcio o unión temporal, cuyo objeto sea la administración y operación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y en construcción de obras de acueducto y alcantarillado.

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

5.1.1.1. Carta de presentación

La Oferta deberá estar acompañada del FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por el Proponente.

Se elaborará a partir del Formato 1 suministrado en el documento de Anexos, Formatos y Formularios del proceso, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaría.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

5.1.1.2. Persona jurídica

Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: I. El objeto social de la persona jurídica que debe ser el de prestación, operación y administración de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; II. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y IV. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Las personas jurídicas no deberán estar en proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la Ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.**

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

5.1.1.3. Formas de participación conjunta

Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica, y suscribir el FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A – CONSORCIO o FORMATO 2B – UNIÓN TEMPORAL, según corresponda), en el cual constará como mínimo lo siguiente: I. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT); II. El objeto del Proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); III. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; IV. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; V. Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; VI. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y VII. Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, y celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.

5.1.1.4. Certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales y de seguridad social

Si el Proponente es persona jurídica, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Si el Proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes. Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Si la Oferta es presentada en forma de Proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente los documentos según su naturaleza.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el FORMATO 4A – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES – ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS) o el FORMATO 4B – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (PERSONAS NATURALES), según corresponda.

5.1.1.5. Identificación tributaria

Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN actualizado.

5.1.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios

El **MUNICIPIO** consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.1.7. Certificado de antecedentes fiscales

El **MUNICIPIO consultará** los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

5.1.1.8. Verificación de antecedentes judiciales

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, el **MUNICIPIO** consultará los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional.

5.1.1.9. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018

5.1.1.10. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

5.1.1.11. Autorización para el tratamiento de datos personales

Las personas cuyos datos sensibles se aporten con la oferta para acreditar los criterios de desempate (mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana) deberán diligenciar el Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales, en los términos de la Ley 1581 de 2012.

5.1.1.12. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá aportar la garantía de seriedad de la oferta en los términos y con los requisitos establecidos en el numeral 5.24. del pliego de condiciones.

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

5.1.2. Capacidad financiera

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

La capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información presentada.

En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá registro de proponentes en los contratos de concesión de cualquier índole.

Los índices financieros que se establecieron para el presente proceso deben garantizar que el proveedor a seleccionar cuente con la capacidad financiera suficiente para el cumplimento del contrato consecuente con el valor y magnitud de este.

Nivel de Endeudamiento: Teniendo en cuenta la naturaleza del sector, se estima que los proponentes deberán acreditar un NDE máximo de 0,80. Lo cual garantiza que el grado de apalancamiento utilizado para el pago de sus deudas no es muy alto y así poder dar respaldo a la ejecución del contrato. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón Cobertura de intereses: Este indicador establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa, para este caso se sugiere que la utilidad operacional sea mayor o igual a 0,00.

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si los gastos de intereses son cero (0), el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si este es el caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Rentabilidad del patrimonio: Indica cuánto rendimiento obtuvieron los socios o dueños de la empresa. En este proceso se sugiere ser mayor o igual al 0,01.

Rentabilidad del activo: Muestra la capacidad del activo para generar utilidades, independientemente de cómo se haya financiado, ya sea con deuda o con patrimonio. Para este caso se requiere que sea mayor o igual a 0,00.

El Municipio de Paicol considera que los índices financieros y de organización requeridos, son coherentes, consistentes, suficientes y objetivos respecto del objeto de contratación y su determinación se encuentra dentro de los promedios o máximos establecidos a nivel municipal para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato:

Tabla 24. Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Fórmula	Margen	Fórmula Proponente plural
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,4	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total, x 100	Menor o igual a 0,80	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor a 0,00	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Patrimonio	Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial asignado para el 1 año de operación del contrato de concesión	Mayor o igual a 0,00	PAT = (∑ (PATn)))
Capital de Trabajo	Activos corrientes – Pasivos corrientes	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))

NOTA: la Entidad tomará como referencia los indicadores financieros y organizacionales con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025, NO se requerirá el registro único de proponentes de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el cual sustenta:

"ARTÍCULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y **los contratos de concesión de cualquier índole**. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

Por lo anterior, el proponente deberá realizar el aporte y entrega de los documentos equivalentes para la verificación de la respectiva información financiera (estados o balance financiero suscrito por el contador o revisor fiscal según lo requiera dentro del certificado de existencia y representación legal y otros)

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para el presente proceso de selección se hace necesario el indicador de capital de trabajo como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos preoperativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el MUNICIPIO ingresa a sus operaciones.

Factor	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

5.1.3. Capacidad organizacional

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Tabla 25. Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido	Fórmula Proponente individual	Fórmula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,01	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,00	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En caso de que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Factor	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

5.1.4. Factor técnico

5.1.4.1. Experiencia general

Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y acreditar una experiencia general mínima de diez (10) años, debidamente certificada por la Cámara de Comercio en el Certificado de Existencia y Representación Legal, cuyo objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección. Su duración no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

5.1.4.2. Experiencia específica

Deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de un (1) contrato ejecutado; en el cual se debe relacionar la prestación, administración y operación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para un número de suscriptores superior a 1.000 por cada servicio.

La experiencia se acreditará presentando el contrato y el acta de liquidación o la certificación sobre la ejecución del contrato que tuvo como objeto la prestación, administración y operación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia general y específica, así como la experiencia específica adicional objeto de puntaje, deberán relacionarse en el Formato 3 – Experiencia.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 5: En el evento de que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **MUNICIPIO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

5.1.4.3. Autocertificado de visita

Los proponentes por su propia cuenta deberán visitar el municipio de Paicol para inspeccionar la infraestructura a operar y las condiciones de las mismas; como el acceso a los mismos implica el permiso de la alcaldía municipal el oferente debe presentar constancia de realización de esta actividad por parte de un funcionario de la alcaldía municipal.

El hecho de que los Proponentes no inspeccionen y se familiaricen con los detalles y condiciones bajo las cuales se ejecutará el contrato de concesión no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

5.1.4.4. Personal mínimo requerido

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante un personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato y deberá acreditar a través del diligenciamiento del FORMATO 13 – CARTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL, la disponibilidad así:

Tabla 26. Personal mínimo requerido

PERSONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA RELACIONADA AL CARGO
UN (1) COORDINADOR GENERAL	30%	Profesional en ingeniería industrial, economía, administración de empresas o contaduría.	Experiencia de 10 años en servicios públicos.
UN (1) ANALISTA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	20%	Profesional en economía, contaduría pública o administración financiera.	Experiencia de 10 años en servicios públicos.
UN (1) COORDINADOR LOCAL	100%	Bachiller con certificación en competencias laborales expedida por el SENA en Atención al Cliente	1 año de experiencia.

PERSONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA RELACIONADA AL CARGO
TRES (3) OPERADORES DE PLANTA	100%	Bachiller con certificación en competencias laborales expedida por el SENA en potabilización de agua de acuerdo con manuales operativos y con las normas técnicas.	1 año de experiencia.
UN (1) OPERADOR DE PLANTA DE AGUA RESIDUAL - AUXILIAR DE FONTANERÍA	100%	Mínimo primaria completa certificación en competencias laborales expedida por el SENA en operación de redes de acueducto de acuerdo con normativa técnica.	1 año de experiencia.
UN (1) FONTANERO	100%	Mínimo primaria completa con certificación en competencias laborales en “ejecutar actividades operativas de redes del sistema de acueducto de acuerdo con normativa técnica y tipo de servicio”.	1 año de experiencia.
UN (1) OPERARIO DE ASEO (ESCOBITA)	FRECUENCIA DE BARRIDO MENSUAL 2,4 KILÓMETROS DE CUNETA DE LUNES A VIERNES		6 meses de experiencia
UN (1) RECOLECTORES	FRECUENCIA 2 VECES A LA SEMANA 4 HORAS AL DÍA.	Mínimo bachillerato completo.	6 meses de experiencia

Nota: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será rechazada.

PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO SE DEBERÁN ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del certificado de competencias laborales
3. Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios. Para el caso de los operarios y recolectores este requisito no aplica.
4. Hoja de vida (Formato 12 – Detalle de condiciones personales – Integrantes del equipo de trabajo).
5. Carta de compromiso (Formato 13 – Carta de compromiso individual).
6. Certificados de experiencia específica del personal al cual se le haya exigido, los cuales deberán tener como mínimo la siguiente información:
 a) Contratante (Nombre y Domicilio).
 b) Objeto y/o actividades ejecutadas.
 c) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
 d) Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
 e) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

El Proponente deberá diligenciar el FORMATO 13 – CARTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL, del personal ofrecido objeto de puntuación.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo o no cumpla(n) con el perfil requerido, su propuesta será rechazada. El proponente deberá diligenciar igualmente el FORMATO 11 – EQUIPO DE TRABAJO**.**

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluada.

Factor	Verificación
Factor Técnico	Cumple / No cumple

5.1.5. Oferta económica

El Proponente deberá presentar el FORMULARIO 1 – PROPUESTA ECONÓMICA, el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

El valor de la propuesta económica será abierto y solo dependerá del estudio económico que cada proponente realice, según estudio de costos y tarifas de conformidad con la metodología tarifaria establecida

por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA teniendo en cuenta que este valor será para el primer año.

La propuesta deberá llevar un análisis discriminado por ítem para evaluar el costo de cada uno de los servicios públicos domiciliarios a prestar.

Para ilustración general de los Proponentes, se presenta información técnica general del estudio tarifario:

Tabla 27. Tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado

TARIFAS SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - MUNICIPIO DE PAICOL						
	TARIFA SERVICIO DE ACUEDUCTO APLICANDO SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES					
	ESTRATO/USO	CARGO FIJO	CONSUMO/M3			PORCENTAJE DE SUBSIDIO Y CONTRIBUCIÓN
			BÁSICO 0-16	COMPLEMENTARIO 17-32	SUNTUARIO > 32	
	I	1.953,34	257,31	857,69	857,69	-70%
	II	3.906,68	514,61	857,69	857,69	-40%
	III	5.534,46	729,04	857,69	857,69	-15%
	IV	6.511,13	857,69	857,69	857,69	0
	V	9.766,70	1.286,54	1.286,54	1.286,54	50%
	VI	10.417,81	1.372,30	1.372,30	1.372,30	60%
	COMERCIAL	9.766,70	1.286,54	1.286,54	1.286,54	50%
	INDUSTRIAL	8.464,47	1.115,00	1.115,00	1.115,00	30%
	OFICIAL	6.511,13	857,69	857,69	857,69	0%
	TARIFAS DE ALCANTARILLADO APLICANDO SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES					
	ESTRATO/USO	CARGO FIJO	CONSUMO/M3			PORCENTAJE DE SUBSIDIO Y CONTRIBUCIÓN
			BÁSICO 0-16	COMPLEMENTARIO 17-32	SUNTUARIO > 32	
	I	1.345,80	107,36	357,88	357,88	-70%
	II	2.691,60	214,73	357,88	357,88	-40%
	III	3.813,10	304,20	357,88	357,88	-15%
	IV	4.486,00	357,88	357,88	357,88	0
	V	6.729,00	536,82	536,82	536,82	50%

TARIFAS SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - MUNICIPIO DE PAICOL						
	VI	7.177,60	572,61	572,61	572,61	60%
	COMERCIAL	6.729,00	536,82	536,82	536,82	50%
	INDUSTRIAL	5.831,80	465,24	465,24	465,24	30%
	OFICIAL	4.486,00	357,88	357,88	357,88	0%

Tabla 28. Tarifas del servicio público de aseo

TARIFAS SERVICIO PÚBLICO DE ASEO MUNICIPIO DE PAICOL								
ESTRATO/USO	**CCS**	**TBLUS**	**CFT**	**CRT**	**CDFT**	**TOTAL**	**FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN**	**TARIFA DESPUÉS DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN**
1	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	-70%	**5.398,32**
2	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	-40%	**10.796,65**
3	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	-15%	**15.295,25**
4	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	0	**17.994,41**
5	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	50%	**26.991,62**
6	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	60%	**28.791,06**
PEQ. PRODUCTOR COMERCIAL	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	50%	**26.991,62**
PEQ. PRODUCTOR INDUSTRIAL	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	30%	**23.392,73**
PEQ. PRODUCTOR OFICIAL	2.379,35	1.447,63	3.826,98	11.850,31	2.317,12	17.994,41	0%	**17.994,41**
INMUEBLES DESOC.	1.650,12	504,42	2.154,54	0,00	0,00	2.154,54	0%	**2.154,54**

Valores totales de agua producida y agua facturada de enero a diciembre de 2025.

El acumulado a diciembre de 2025 del agua producida anual fue de 328.726 metros cúbicos y el agua facturada de enero a diciembre de 2025 fue de 172.542 metros cúbicos.

Valor total de toneladas recolectadas y dispuestas de enero a diciembre de 2025.

El total de las toneladas dispuestas de enero a diciembre de 2025 fue de 584,11 toneladas.

Se dispone en el relleno sanitario Los Ángeles, a una distancia de 120 kilómetros desde el centroide del municipio de Paicol.

Composición de suscriptores a diciembre de 2025

Tabla 29. Composición de suscriptores a diciembre de 2025

CLASIFICACIÓN DE LOS USUARIOS			
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
RESIDENCIAL ESTRATO 1	179	167	171
RESIDENCIAL ESTRATO 2	748	743	727
RESIDENCIAL ESTRATO 3	115	115	115
COMERCIAL	61	58	58
OFICIAL	22	20	19

Las tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado no presentan componente de costo medio de inversión (CMI).

Nota 1: El **MUNICIPIO** verificará que la propuesta económica presentada se ajuste en su totalidad a la normatividad vigente (Resolución CRA 825 de 2017 y Resolución CRA 853 de 2018 y los parámetros de cálculo).

Factor	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

5.2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla de puntaje por criterios de evaluación.

Las ofertas deberán presentarse en los Anexos, Formatos y Formularios del proceso, en especial el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y el Formulario 1 – Propuesta económica.

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 100 puntos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a describir la ponderación y el puntaje de los factores de selección. La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas con "HABILITADO" en la verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, según sea el caso. **LAS PROPUESTAS SERÁN PONDERADAS, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES SOBRE UNA ASIGNACIÓN MÁXIMA TOTAL DE 100 PUNTOS ASÍ**:

5.2.1. Puntaje por criterios de evaluación

Tabla 30. Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
CALIDAD	FACTOR TÉCNICO	58.5
PRECIO	FACTOR ECONÓMICO	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
Emprendimiento a empresas de mujeres		0.25
Mipyme domiciliada en Colombia		0.25
Vinculación con persona con discapacidad		1
TOTAL		**100**

5.2.2. Factor económico (30 puntos)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **TREINTA (30) PUNTOS,** al proponente que presente propuesta económica conforme la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), y presente:

- Menores costos de referencia para cargo fijo y costo por consumo de acueducto.
- Menores costos de referencia para cargo fijo y costo por vertimiento para alcantarillado.
- Menores costos de referencia para aseo.

Se deberá tener en cuenta el menor valor presentado de la propuesta económica para el primer año.

5.2.3. Factor técnico: experiencia específica adicional (48,5 puntos)

Para efectos de calificar este aspecto, se debe acreditar experiencia específica adicional mediante la presentación de un (1) contrato ejecutado adicional; en el cual se debe relacionar la prestación, administración y operación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para un número de suscriptores superior a 1.000 por cada servicio.

5.2.4. Soportes técnicos (10 puntos)

El proponente deberá demostrar que cuenta con un sistema de software para el manejo de los usuarios, facturación, inventarios adecuados, mediante un certificado expedido por el proveedor:

Tabla 31. Puntaje por soportes técnicos

PRODUCTO Y PERSONAL OFRECIDO	PUNTAJE ASIGNADO
Certificación expedida por el proveedor del Sistema de software	10

5.2.5. Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.5.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 14 – Puntaje por apoyo a la industria nacional (Opción 1), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 14 – Puntaje por apoyo a la industria nacional (Opción 2).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la Opción 2 del Formato 14 – Puntaje por apoyo a la industria nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente

Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 14 – Puntaje por apoyo a la industria nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.5.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 14 – Puntaje por apoyo a la industria nacional (Opción 3 – Incorporación de servicios colombianos) el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente la Opción 3 del Formato 14 – Puntaje por apoyo a la industria nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Opción 3 del Formato 14 – Puntaje por apoyo a la industria nacional solo debe ser diligenciada por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento en que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional, o un Proponente Plural en el que al

menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, diligencie la Opción 1 o la Opción 2 en lugar de la Opción 3 del Formato 14, no habrá lugar a otorgar puntaje por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

5.2.6. Emprendimiento y empresas de mujeres (0,25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 7 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (7A persona jurídica, 7B persona natural o 7C asociaciones y cooperativas, según corresponda) y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.7. Mipyme domiciliada en Colombia (0,25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará el Formato 10 – Acreditación Mipyme (10A persona natural o 10B persona jurídica), suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según sea el caso, o el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.8. Vinculación de personas con discapacidad (1 punto)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.2.9. Audiencia de adjudicación

La adjudicación se hará conforme a lo estipulado en artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: **"AUDIENCIAS DE ADJUDICACIÓN**: Cuando la adjudicación de la contratación deba cumplirse en audiencia pública, esta se someterá a las siguientes reglas:

La entidad estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los Proponentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por el **MUNICIPIO** a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la Oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio del **MUNICIPIO** requieren análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. El **MUNICIPIO** concederá el uso de la palabra por una única vez al Proponente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su Oferta hayan hecho los demás Proponentes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el Proponente, y estar limitada a la duración máxima de cinco (5) minutos.
4. Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. En caso de ser necesario, el **MUNICIPIO** tomará las medidas para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, el **MUNICIPIO** procederá a adoptar la decisión de Adjudicación del Contrato al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad, conforme a las condiciones del Pliego de Condiciones.
6. De lo ocurrido en la audiencia de Adjudicación se levantará un acta, la cual será suscrita por los intervinientes.

El Proponente deberá diligenciar el FORMATO 13 – CARTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL, del personal ofrecido objeto de puntuación.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo o no cumpla(n) con el perfil requerido, su propuesta **NO SERÁ OBJETO DE PUNTUACIÓN**. El proponente deberá diligenciar igualmente el FORMATO 11 – EQUIPO DE TRABAJO**.**

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y con los documentos señalados en el Pliego de Condiciones y el Formato 5 A – Promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse

el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 5 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 D.1 – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 D.1 – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 5 D.2 – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar

o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 5 F.1 – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 5 F.2 – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 5 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 5 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 5 I – Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos

el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 5 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.4. CAUSALES DE RECHAZO

Las Ofertas podrán ser rechazadas por las siguientes causales:

1. Cuando el valor de la Oferta supere el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
2. Cuando la Oferta no cumpla con los requisitos del Pliego de Condiciones.
3. Cuando la Oferta económica no se encuentre suscrita por el Proponente.
4. Si luego de verificadas y/o evaluadas las Ofertas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la Oferta o entre esta y lo confrontado con la realidad.
5. Cuando se presenten varias Ofertas por el mismo Proponente o por interpuesta persona y/o se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de

forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

6. Se compruebe confabulación entre los Proponentes.
7. El Proponente haya tratado de interferir, influenciar, informarse indebidamente en el análisis de las Ofertas.
8. Cuando la Oferta económica desconozca los principios y reglas previstos en el Código Laboral y/o en el Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Cuando se entregue la Oferta en un lugar diferente y/o por fuera de la hora y fecha prevista en el cronograma del presente proceso.
10. Cuando no se soporte el valor ofrecido por parte del Proponente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
11. Cuando el Proponente no presente la Oferta económica o cuando esta sea presentada de manera incompleta.
12. Cuando se modifique sustancialmente la descripción de los aspectos técnicos de la oferta económica.
13. Cuando el Proponente ofrezca como valor de algún Ítem cero pesos ($0).
14. Cuando, corregidos los errores aritméticos, la oferta económica supere el presupuesto oficial.

6. SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 (numeral 6) del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Administración Municipal identifica los riesgos asociados al proceso de contratación, desde su planeación hasta su liquidación, tal como se determinan en el **numeral "Determinación y cuantificación de los riesgos previsibles" del pliego de condiciones** (Tablas 4, 5 y 4A del pliego), que se incorporan en este estudio.

Metodología. La valoración de cada riesgo es la suma de las calificaciones de probabilidad (1 raro, 2 improbable, 3 posible, 4 probable, 5 casi cierto) e impacto (1 insignificante, 2 menor, 3 moderado, 4 mayor, 5 catastrófico). Según el resultado, el riesgo se clasifica como bajo (2 a 4), medio (5), alto (6 y 7) o extremo (8 a 10).

6.1. MATRIZ DE RIESGOS GENERALES DEL PROCESO

Tabla 32. Matriz de riesgos – tipificación y estimación (Tabla 4 del pliego)

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR	CATEGORÍA
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de operadores especializados que cumplan con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el proponente adjudicatario no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR	CATEGORÍA
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados del proceso contractual.	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la prestación de los servicios o en la entrega de los informes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, de la satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones pactadas.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor relacionadas con la aprobación de productos e informes, y genera retrasos en los trámites a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo medio

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR	CATEGORÍA
7	General	Interno	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando el Municipio no transfiere oportunamente al operador los recursos de subsidios provenientes del Sistema General de Participaciones.	Genera mora de la Entidad que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a ambas partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo

Tabla 33. Asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos generales (Tabla 5 del pliego)

No.	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROB. RESIDUAL	IMPACTO RESIDUAL	VALOR	CATEGORÍA	¿AFECTA EQUILIBRIO?	RESPONSABLE	¿CÓMO SE MONITOREA?	PERIODICIDAD

No.	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROB. RESIDUAL	IMPACTO RESIDUAL	VALOR	CATEGORÍA	¿AFECTA EQUILIBRIO?	RESPONSABLE	¿CÓMO SE MONITOREA?	PERIODICIDAD
1	Municipio	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo bajo	No	Oficina de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del estudio previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	Municipio	Requisitos habilitantes proporcionales al objeto, amplia publicidad del proceso y atención oportuna de las observaciones de los interesados.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Secretaría de Planeación y Obras Públicas – Oficina de Contratación	Seguimiento a las observaciones y manifestaciones de interés durante la publicación del proceso.	Durante la etapa de selección.
3	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato; se hace efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Oficina de Contratación y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA
La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

No.	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROB. RESIDUAL	IMPACTO RESIDUAL	VALOR	CATEGORÍA	¿AFECTA EQUILIBRIO?	RESPONSABLE	¿CÓMO SE MONITOREA?	PERIODICIDAD
4	Municipio	Reporte al administrador del SECOP II y evidencia de la interrupción del servicio, conforme a la guía de indisponibilidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Oficina de Contratación	Revisando la plataforma SECOP II para el cargue de la información.	Cada vez que deban publicarse actos de contratación.
5	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente.
6	Municipio	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Comités de seguimiento y supervisión para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	Municipio	Apropiación anual de los recursos de subsidios, convenio de transferencia y verificación de los valores antes de su giro.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	No	Secretaría de Hacienda Municipal	Verificación de la apropiación y del giro oportuno de los subsidios.	Cada vez que se efectúa una transferencia.

No.	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROB. RESIDUAL	IMPACTO RESIDUAL	VALOR	CATEGORÍA	¿AFECTA EQUILIBRIO?	RESPONSABLE	¿CÓMO SE MONITOREA?	PERIODICIDAD
8	Compartido	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la Entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Contratista y Municipio	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente.

6.2. RIESGOS PROPIOS DE LA CONCESIÓN

Adicionalmente a los riesgos generales, el pliego tipifica y asigna los siguientes riesgos propios de la administración, operación y mantenimiento de los servicios públicos domiciliarios objeto de la concesión. Para completar su estimación conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se incluye la valoración de probabilidad e impacto de cada uno:

Tabla 34. Riesgos propios de la concesión (Tabla 4A del pliego)

No.	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	TIPO / ETAPA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES	¿AFECTA EQUILIBRIO?
9	Menor número de suscriptores o menores consumos facturados frente a los proyectados en el estudio tarifario, que reducen los ingresos del operador.	Económico / Ejecución	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo alto	Contratista	Actualización del catastro de suscriptores, gestión comercial y control de conexiones no autorizadas.	No

No.	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	TIPO / ETAPA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES	¿AFECTA EQUILIBRIO?
10	Morosidad de los usuarios y deterioro de la cartera corriente y vencida.	Económico / Ejecución	Probable 4	Moderado 3	7	Riesgo alto	Contratista	Gestión de cobro prejurídico y jurídico, suspensión y corte conforme a la Ley 142 de 1994 y al contrato de condiciones uniformes.	No
11	Pérdidas técnicas y comerciales de agua superiores a las previstas (en 2025 el agua facturada fue cercana al 52 % del agua producida), que incrementan los costos de operación.	Operacional / Ejecución	Probable 4	Moderado 3	7	Riesgo alto	Contratista	Programa de reducción de agua no contabilizada, micromedición y control de pérdidas, con seguimiento de la supervisión.	No
12	Expedición de nuevas metodologías tarifarias o regulación de la CRA que modifiquen la estructura de costos y tarifas pactada.	Regulatorio / Ejecución	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo alto	Compartido	Revisión conjunta y ajuste de las tarifas conforme a las condiciones contractuales y a la regulación aplicable.	Sí

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA
La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

No.	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	TIPO / ETAPA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES	¿AFECTA EQUILIBRIO?
13	No transferencia o transferencia tardía de los recursos de subsidios del Sistema General de Participaciones, o insuficiencia de estos frente al déficit entre subsidios y contribuciones.	Financiero / Ejecución	Improbable 2	Mayor 4	6	Riesgo alto	Municipio (transferencia oportuna) – Contratista (cálculo de porcentajes dentro de los recursos disponibles)	Contrato de transferencia de subsidios, acuerdo municipal anual de porcentajes y presupuesto presentado por el operador a más tardar en julio.	Sí (mora imputable al Municipio)
14	Fallas estructurales o deficiencias de la infraestructura entregada que no eran detectables en la visita y que exigen reposición o mantenimiento correctivo mayor.	Operacional / Ejecución	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo alto	Municipio	Inventario y acta de entrega detallada del estado de la infraestructura; mantenimiento correctivo y reposición a cargo del Municipio.	Sí

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

No.	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	TIPO / ETAPA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES	¿AFECTA EQUILIBRIO?
15	Pasivos ambientales anteriores a la toma de posesión, o inexistencia o vencimiento de la concesión de aguas o del permiso de vertimientos.	Ambiental / Ejecución	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo alto	Municipio (pasivos anteriores) – Contratista (trámite y cumplimiento durante la ejecución)	Diagnóstico ambiental en el acta de toma de posesión; trámite ante la autoridad ambiental competente.	No
16	Incumplimiento de los parámetros de calidad del agua para consumo humano (IRCA) por deficiencias en la operación.	Operacional / Ejecución	Improbable 2	Catastrófico 5	7	Riesgo alto	Contratista	Control de calidad conforme al Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007; reporte a la autoridad sanitaria.	No
17	Eventos naturales (avenidas torrenciales, sequías, fenómeno de El Niño) que afecten las captaciones o la continuidad del servicio.	Naturaleza / Ejecución	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo alto	Compartido	Plan de emergencia y contingencia; aplicación de la cláusula de fuerza mayor.	Sí (fuerza mayor)

No.	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	TIPO / ETAPA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES	¿AFECTA EQUILIBRIO?
18	Cierre, restricción o aumento de costos del sitio de disposición final (relleno sanitario Los Ángeles, a 120 km), o fallas del vehículo recolector.	Operacional / Ejecución	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo alto	Contratista	Equipos de suplencia; traslado a tarifa de los costos de disposición y transporte en los términos de la regulación de la CRA.	No
19	Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal vinculado a la operación.	Operacional / Ejecución	Improbable 2	Mayor 4	6	Riesgo alto	Contratista	Garantía de pago de salarios y prestaciones; verificación mensual de aportes por la supervisión.	No

6.3. CONSIDERACIONES SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

- Por tratarse de un contrato de concesión, el contratista asume los riesgos propios de la actividad económica de la prestación de los servicios y del giro ordinario de sus negocios (financieros, de demanda, comerciales y de flujo de caja), salvo los asignados al Municipio o compartidos en la presente matriz, que hace parte integral del contrato.
- Los riesgos asignados al contratista se entienden valorados e incluidos en su oferta; su materialización no dará lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.
- Los interesados podrán presentar observaciones al estudio de riesgos dentro del plazo de observaciones al proyecto de pliego y en la audiencia de tipificación, estimación y asignación de riesgos (num. 4 art. 30 Ley 80 de 1993 y art. 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015). En virtud del artículo 863 del Código de Comercio, el Municipio no aceptará reclamaciones por circunstancias previsibles que no hayan sido manifestadas en esa oportunidad.
- La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se exigirán mecanismos de cobertura a favor del **MUNICIPIO DE PAICOL, NIT 891.180.194-4**, que garanticen las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato. Para determinar el monto de los amparos se tomará el valor estimado del contrato, esto es, la remuneración que percibirá el contratista durante el primer año de la concesión conforme a su propuesta. En todas las pólizas figurará el contratista como tomador y el Municipio como asegurado.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tabla 35. Características de la garantía de seriedad de la oferta

Clase	Cualquiera de las permitidas por el art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.
Tomador	El proponente. Si es consorcio o unión temporal, a nombre de este, con indicación de sus integrantes y porcentajes de participación.
Asegurado / beneficiario	Municipio de Paicol – NIT 891.180.194-4.
Amparo	Los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial estimado (art. 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015).
Vigencia	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, sin que sea inferior a noventa (90) días calendario.

Requisitos	Firmada por el tomador y con constancia de pago. Su no presentación con la oferta es causal de rechazo.

7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista constituirá, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, una garantía de cumplimiento con los siguientes amparos, que el Municipio aprobará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega:

Tabla 36. Amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % del valor estimado del contrato	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	20 % del valor estimado del contrato	Plazo de la concesión y cuatro (4) meses más; en todo caso hasta la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10 % del valor estimado del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más

El amparo de cumplimiento cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial y del cumplimiento tardío o defectuoso imputables al contratista, así como el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo de calidad del servicio cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, y el de salarios los derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución. En caso de caducidad, el garante pagará el valor asegurado dentro del mes siguiente a la ejecutoria del acto que la declare. El contratista deberá ampliar, modificar o prorrogar la garantía en caso de prórroga, suspensión o modificación del valor o del plazo del contrato.

7.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista constituirá una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños y perjuicios que él o sus trabajadores causen a personas o bienes de terceros con ocasión de la prestación del servicio concedido, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor estimado del contrato, sin que sea inferior a los valores mínimos en SMMLV previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, con vigencia igual al plazo del contrato. Esta cobertura deberá constituirse necesariamente mediante póliza de seguros.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales:

Tabla 37. Acuerdos comerciales aplicables

ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE?	ENTIDAD INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico – Chile	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Alianza del Pacífico – Perú	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Canadá	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ (34)	NO
Corea	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Estados AELC	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ (34)	NO
Estados Unidos	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Israel	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
México	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte – El Salvador	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ (21)	NO
Unión Europea	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ (34)	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ (34)	NO
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	SÍ	SÍ	SÍ (sin umbral)	NO	SÍ

En consecuencia, el proceso está cubierto por la Alianza del Pacífico (Chile y Perú) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, por lo que se concederá trato nacional a los servicios originarios de dichos Estados (art. 2.2.1.2.4.1.3 Decreto 1082 de 2015 y Ley 816 de 2003).

9. OBSERVACIONES FINALES

Por medio del presente certificamos que la Entidad, bajo la responsabilidad de los suscritos funcionarios, ha elaborado el presente estudio previo conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con base en el estudio de necesidad y conveniencia, el estudio del sector, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y el Acuerdo Municipal No. 013 de 2026. Los documentos del proceso deberán mantenerse armonizados; en caso de contradicción prevalecerá el pliego de condiciones definitivo y sus adendas. El estudio podrá ajustarse con ocasión de las observaciones de los interesados y de la audiencia de asignación de riesgos.

10. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

MIGUEL ALBERTO DURÁN SALAS
Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal